

Qué saber *antes de votar*

Lo que significa cada opción en la papeleta del 25 de octubre, cómo se favorecen los acuerdos en una futura Convención, qué significa la llamada «hoja en blanco»: insumos para un voto verdaderamente informado.

Es importante remarcar que en este debate constitucional todos y todas tendrán que actuar con flexibilidad y ceder algunas posiciones originales para lograr un texto común.

ELISA WALKER ECHENIQUE | Abogada.

El próximo 25 de octubre tendremos una oportunidad única en nuestra historia republicana. Por primera vez podremos decidir democráticamente si queremos una nueva Constitución para nuestro país y el mecanismo mediante el que esta se escriba. Esta es una decisión importante que, sin duda alguna, marcará el destino de los próximos cuarenta o cincuenta años de nuestro país. Por lo mismo, es importante informarse y participar de esta elección con la conciencia de la importancia histórica de este momento.

Llevamos varios años conversando sobre la importancia y contenido de una nueva Constitución. Existen más de treinta publicaciones recientes sobre libros que abordan la materia. Y esta conversación no se ha desarrollado únicamente en la academia entre personas dedicadas al estudio de derecho constitucional, sino que ha estado presente en espacios más informales y abiertos de conversación. El ejercicio ciudadano que se hizo durante el gobierno de la presidenta Michelle Bachelet es el mejor ejemplo de lo anterior. En los más de ocho mil encuentros locales autoconvocados (ELA), que se realizaron el año 2016, se conversó del contenido de una nueva Constitución sobre la base de cuatro categorías (1) valores y principios, (2) derechos, (3) deberes y responsabilidades e (4) instituciones. Si alguien quiere tener una idea de cuáles son los temas de interés de la ciudadanía sobre el nuevo texto fundamental, los informes sistematizados de dichos encuentros representan un valioso insumo de análisis¹.

En definitiva, existe material disponible sobre los tópicos que son de interés ciudadano para una nueva Constitución.

Asimismo, *ad portas* del plebiscito, ha existido un genuino interés sobre la forma en que esta discusión se va a llevar a cabo. La «hoja en blanco», «los 2/3» y «Constituyente paritaria» son expresiones que han captado la atención de la discusión pública, sin que exista necesariamente un claro entendimiento sobre el contenido de las mismas. Muchos de estos elementos tienen su origen el 15 de noviembre con la suscripción del «Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución», pero también hay otros aspectos que tuvieron un desarrollo posterior sobre la base de decisiones legislativas, como lo son la paridad, la participación de independientes y los escaños reservados para pueblos originarios.

LA HOJA EN BLANCO

Una de las grandes preguntas es qué significa discutir sobre una hoja en blanco, elemento que surge del «Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución». Si uno mira con detalle su contenido, no encontrará referencia expresa a la idea de la hoja en blanco, pues esta expresión se acuña para transmitir el acuerdo de que la redacción de la nueva Constitución será el resultado de todas las normas que se aprueben en la convención constituyente o mixta, sin que exista una norma subsidiaria que llene un vacío a falta de acuerdo. Lo que está detrás de esto es

¹ En este link se puede acceder a la Sistematización, procesamiento y resultados de los fundamentos de la Etapa Participativa del Proceso Constituyente, <http://www.biblioteca.digital.gob.cl/handle/123456789/454>

la respuesta a la solicitud que hicieron algunos parlamentarios de derecha, quienes, en el marco de la discusión del 15 de noviembre, sugerían que, a falta de aprobación de una norma constitucional nueva, el contenido de la actual Constitución se entendiera incorporado automáticamente. Esta propuesta no prosperó, en vista de que generaría un impedimento para lograr un genuino espíritu de colaboración.

La hoja en blanco no es otra cosa que la promoción de un espíritu de colaboración entre quienes participen, sabiendo que aquellas personas que se sienten en esta mesa constituyente lo harán bajo las mismas condiciones. No representa un salto al vacío en el que se construye un nuevo Chile desde cero. Por el contrario, es posible afirmar que es parte de nuestra tradición republicana. Tanto la Constitución de 1980 como la de 1925 y la de 1833, por dar solo algunos ejemplos, también fueron creadas con esta misma hoja en blanco. Asimismo, usándola, todas las constituciones redactadas en nuestro país han tomado en cuenta nuestra historia constitucional. Obviamente ha habido cambios significativos entre una Constitución y otra, pero siempre se trabajó tomando en cuenta nuestra historia constitucional: por ejemplo, el actual artículo 19° número 2° de la Constitución, que señala que «en Chile no hay esclavos y el que pise su territorio queda libre», es una norma creada en la Constitución de 1823 y se ha mantenido en las creadas con posterioridad.

En definitiva, la hoja en blanco es un elemento que promueve un espíritu de colaboración y que, además, forma parte de nuestra tradición republicana.

APROBAR POR 2/3

Un segundo elemento de la promoción de este espíritu de colaboración radica en el hecho de que el «Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución» exige que la aprobación del nuevo texto constitucional se realice con la votación a favor de 2/3 de los constituyentes.

Se busca así que las normas que formen parte de una nueva Constitución tengan un apoyo transversal y logren el respaldo de personas con distintas posiciones políticas. En este sentido, el nuevo texto no será un traje a la medida de ningún partido político en particular. En este debate constitucional todos y todas tendrán que actuar con flexibilidad y ceder algunas posiciones originales para lograr un texto común. La transversalidad que se busca es un factor que genera una clara diferenciación con la Constitución de 1980, ya que, a falta de un abierto debate democrático, su contenido fue reflejo del modelo político y económico que la dictadura quiso instaurar.

Este quórum de los 2/3 tiene una ventaja adicional, cual es permitir que el nuevo texto constitucional tenga una proyección importante en el tiempo. La estabilidad institucional de un país en parte depende de que sus reglas tengan proyección a futuro; de lo contrario, la incertidumbre inhibe a las personas a tomar decisiones cuyas consecuencias se generan en el mediano o largo plazo. Un apoyo transversal a un texto constitucional



La «hoja en blanco» no es otra cosa que la promoción de un espíritu de colaboración entre quienes participen, sabiendo que aquellas personas que se sienten en esta mesa constituyente lo harán bajo las mismas condiciones.

manifestado a través del ejercicio de los 2/3 justamente permite tener dicha proyección a futuro y procura la necesaria estabilidad para el pleno desarrollo de las personas. En este sentido, más que mirar con miedo o temor lo que se vaya a acordar en la Constitución, hay que mirar este requisito como un factor fundamental para la estabilidad institucional futura.

TRATADOS INTERNACIONALES DE DDHH

La discusión registrada en Chile sobre los contenidos ha tenido como referencia las discusiones académicas, los ELA y el sinnúmero de cabildos ciudadanos que se empezaron a desarrollar en forma espontánea luego del 18 de octubre (muchos se venían realizando también antes de esa fecha). Todo este material permite entender que ya existe un debate sobre el contenido de una nueva Constitución. También he destacado que el quórum de los 2/3 es un elemento estabilizador en el sentido de que exige tener acuerdos transversales y que tengan proyección en el tiempo.

Existe otro elemento del «Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución» que permite descartar de plano esta idea de que no sabemos qué va a resultar del contenido de la Constitución. Porque una persona perfectamente podría decir

que el acuerdo de los 2/3 asegura una gran mayoría, pero que podría ser una mayoría sobre cualquier cosa. Pues no es así, ya que todo texto constitucional debe respetar los tratados internacionales sobre los derechos humanos. Esta obligación se desprende de que el mismo Acuerdo señala que garantiza el total respeto de los derechos humanos. Se asume que la suscripción de dichos tratados ha generado responsabilidad del Estado de Chile con organismos internacionales en espacios multilaterales que no pueden ser desconocidos.

Los tratados internacionales sobre derechos humanos son variados y comprenden una multiplicidad de áreas de interés. El Pacto de San José de Costa Rica es uno de importante referencia para esta conversación constitucional, en especial, porque su incumplimiento por parte de los Estados parte implica la posibilidad de una condena por responsabilidad internacional ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Y si uno ve en detalle el contenido de ese tratado, se encontrará con el derecho a la vida, a la integridad personal, a la propiedad privada, a la igualdad ante la ley, a la libertad de asociación, entre otros. De esta forma, hay un piso mínimo de contenido que la deliberación constitucional sí o sí deberá respetar, lo que da cuenta, por un lado, de que el respeto de los derechos humanos es de vital preocupación institucional y que debe estar presente en cualquier debate político, y, por otro lado, si el límite de nuestra deliberación constitucional es el respeto de los derechos humanos, existe una base sólida sobre la que se va a trabajar.

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE O MIXTA

Otro elemento importante del debate constituyente es la conformación de la entidad en que se desarrollará. Por un lado, este 25 de octubre tenemos la posibilidad de votar por una Convención Constituyente o por una Convención Constituyente Mixta. Votar por la primera implica apoyar la idea de que el 100% de las personas que integren la convención sean electos directamente por la ciudadanía en una elección que tendrá lugar el 11 de abril del 2021. Ella debería estar integrada por 155 personas². Por otro lado, la Convención Constituyente Mixta implica que la mitad de quienes participen en la Convención van a ser elegidos directamente por la ciudadanía y la otra mitad serán designados por los parlamentarios en ejercicio. Esta convención elige a un total de 172 personas.

Se ha generado una confusión sobre lo mixto y paritario, que es importante aclarar. A principios de año, el Congreso Nacional aprobó un mecanismo para asegurar que la Convención Constituyente sea paritaria, lo que implica que tendrá que estar integrada en partes iguales por hombres y mujeres. Esta fórmula se aplica para las dos opciones de convención, siendo ella, eso sí, de más clara aplicación en la primera, ya que la paridad se aplicaría directamente en su sistema de elección. En la segunda, resulta más complejo. Y es que como en el Congreso Nacional no existe la misma cantidad de hombres y mujeres, una integración 100% paritaria en la Convención Mixta



«Acuerdo por la Paz Social y la Nueva Constitución»,
15 de noviembre de 2019.

podría dejar al Congreso con una mínima presencia de mujeres como parlamentarias activas. De esta forma, la paridad rige en ambos tipos de convención y no es correcto relacionar la paridad exclusivamente con la Convención Mixta.

Lo interesante de ambos tipos de convención es que permitirán que esta Constitución no sea redactada por un grupo selecto de personas expertas en el área, sino por quienes sean elegidos por la ciudadanía, ya sea directamente o también indirectamente a través de la convención mixta. Existirá la posibilidad de que se escuche a nuevas voces, gracias a la mayor presencia de mujeres, personas pertenecientes a pueblos originarios e independientes. Si hay algo característico de un sistema democrático es la consideración de que todos somos iguales, sin que existan personas llamadas a dirigir al país, ya sea por un llamado divino, por su patrimonio o su origen. En democracia, el sistema político lo construyen todos y todas, y la Convención Constituyente, sea cual sea su forma, es reflejo de ese presupuesto básico de convivencia democrática y republicana. MSJ

2 Al escribir esta columna, todavía no se resolvía en el Congreso Nacional la forma en que se iban a integrar esos escaños reservados para pueblos originarios.